OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9224192 DEL VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL 2.026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA EMPRESA INDRA COLOMBIA S.A.S.

I. CONSIDERACIONES

1. Que, entre **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD (EL FONDO) y LA EMPRESA INDRA COLOMBIA S.A.S. (EL CONTRATISTA)**, celebraron el veintinueve (29) de enero del año 2.026, a través del SECOP II, el contrato de prestación de servicios con el consecutivo **9224192**, el cual tiene por objeto: *"CONTRATAR EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA BOGOTÁ DIGITAL",* con un plazo de ejecución fijado desde el 04-02-2026 hasta el 31-12-2026, por un valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/Cte. ($6.411.831.161), incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar y que demande la ejecución. **2.** Que, luego de iniciar la ejecución del contrato desde la subdirección de contratación se evidenciaron en el documento contentivo de las "cláusulas contractuales", dos (2) inconsistencias susceptibles de aclaración, como se expone a continuación:

(i) La primera fue detectada en el encabezado del documento contentivo de las clausulas contractuales en el cual quedó registrado por error que el número del contrato corresponde a 000000, como se detalla en el siguiente extracto:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 000000 DEL 2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA EMPRESA INDRA COLOMBIA S.A.S.

Cuando de manera correcta y según el número asignado por la plataforma SECOP II, corresponde al **9224192,** como se presenta seguidamente:

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9224192
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	15 días de tiempo transcurrido *(28/01/2026 7:07:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.9224192
Objeto del contrato	CONTRATAR EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA BOGOTÁ DIGITAL.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ● No
Duración del contrato	11 Meses

(ii) La segunda se evidenció en la "cláusula 3 - imputación presupuestal", donde quedó registrado por error que el número del certificado de disponibilidad presupuestal era el 5171, tal y como se observa en el siguiente extracto:

CLÁUSULA 3 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con presupuesto destinado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5171 expedido el 17-01-2026 por valor de $6.411.831.161.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9224192 DEL VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL 2.026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA EMPRESA INDRA COLOMBIA S.A.S.

Cuando de manera correcta y en concordancia con los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área financiera de la entidad, corresponde al N° **2131** como se presenta seguidamente:

BOGOTÁ

0201 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2131

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Firmado digitalmente por YOLANDA PATRICIA VALDERRAMA CORTES

YOLANDA PATRICIA VALDERRAMA CORTES

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2301171906202401783003100	(8119) Implementación de Salud Digital para Bogotá Bogotá D.C	O232020200883132 Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	6.411.831.161
			Total	**6.411.831.161**

Objeto:

023-054000_0178_8119 Contratar el soporte y mantenimiento para la Plataforma BogotÃ¡ Digital.

6. En línea con lo expuesto, se hace necesario entonces aclarar las 2 inconsistencias evidenciadas en el encabezado del documento contentivo de las cláusulas contractuales frente al número del contrato y el número del CDP que se relaciona en la cláusula 3 imputación presupuestal. **7.** Que, el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".* **8.** Que el referido contrato estableció en su *cláusula 20 – novedades contractuales*, lo siguiente: *"Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II".* **9.** Así las cosas y luego de constatada las aclaraciones expuestas en precedencia, las mismas no contravienen el ordenamiento jurídico que debe gobernar las decisiones adoptadas por la Entidad o el contratista en el marco de un contrato Estatal. **10.** Que la *cláusula 34 – Anexos del contrato* señala: *"Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 5. Los anexos técnicos del contrato. 6. Demás documentos generados en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales",* por ello, se entenderá integrado al contrato, las estipulaciones fijadas en el presente otrosí generado durante la etapa

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9224192 DEL VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL 2.026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA EMPRESA INDRA COLOMBIA S.A.S.

contractual. **11.** En consecuencia, las partes consideran viable suscribir el presente otrosí N°1, de acuerdo a las siguientes cláusulas contractuales:

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. Aclárese, por acuerdo entre el FONDO Y EL CONTRATISTA, el contenido del contrato de prestación de servicios N° **9224192** del 2026**,** particularmente el número del contrato dispuesto en el encabezado del documento denominado "clausulas contractuales" eliminado el 000000 y estableciendo el **9224192**. En consecuencia, para todos los efectos legales el texto quedará de la siguiente forma:

> **"CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 9224192 DEL 2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA EMPRESA INDRA COLOMBIA S.A.S."**

SEGUNDA. Aclárese, por acuerdo entre el FONDO Y EL CONTRATISTA, el contenido del contrato de prestación de servicios N° **9224192** del 2026, específicamente el número del certificado de disponibilidad presupuestal digitado en la *cláusula 3 – imputación presupuestal*, eliminando el número 5171 y en su lugar establecer el número **2131.** En consecuencia, para todos los efectos legales la cláusula 3, quedará de la siguiente manera:

> **"CLÁUSULA 3 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con presupuesto destinado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2131 expedido el 17-01-2026 por valor de $6.411.831.161."

TERCERA. **Establézcase**, por acuerdo entre el FONDO Y EL CONTRATISTA, que el presente otrosí aclaratorio N°1 al contrato de prestación de servicios **9224192** del 2026**,** se entiende perfeccionado con la aceptación en secop ii y para su ejecución se requiere su publicación.

CUARTA. **Conclúyase**, por acuerdo FONDO Y EL CONTRATISTA, que las demás cláusulas y obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios **9224192** del 2026, que no fueron objeto de aclaración en el presente otrosí N°1, conservaran plena vigencia.

Proyectó: Jorge E. Rodríguez Guzmán – Contratista Subdirección de contratación:
Fecha: 13-02-2026